

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso en el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertará.

Inscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Inscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la inscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 29 de Noviembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio manifestando haber ocurrido en Nantes (Francia), varios casos de diarrea de carácter sospechoso, y conforme á lo prevenido en los artículos 13 y 30 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª de la Real orden de 23 de Setiembre último,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se someta á tres días de observación, ó los que correspondan, según previene la Real orden de 10 de Setiembre anterior, publicada en la Gaceta del 11, á las procedencias de Nantes que hayan salido después del día 17 del actual, con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algun caso de cólera epidémico ó la sola expresión de cólera, deberán ser despedidos los buques á lazareto sucio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Nicolaieff (Rusia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35

y 33 de la ley Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre próximo pasado y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª á la 8.ª y 31 de la Real orden de 23 del referido Setiembre,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de Nicolaieff que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de esta Real orden, sea cual fuese la clase de patente y fecha de salida del buque del mencionado punto; debiendo considerarse comprendidos los puertos que hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Nicolaieff, sin tener asimismo en cuenta la patente y día de salida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1892.

VILLAVERDE.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta del 29 de Noviembre.)

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Vacante por defunción del que la desempeñaba la cátedra de lengua inglesa del Instituto libre de Carbajal, y acordado por este Excmo. Ayuntamiento proveerla por oposición entre los que la soliciten, se anuncia así al público en las siguientes condiciones:

1.ª La cátedra tiene de dotación anual 1.500 pesetas, y el que la desempeñe estará obligado á explicar además la de lengua francesa, cuyo conocimiento probará ante el Tribunal de oposiciones en la forma que este crea conveniente.

2.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición lo solicitarán de esta Alcaldía en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín

oficial y acreditarán al solicitarlo con las correspondientes certificaciones, ser mayores de veintiun años, y haber observado siempre buena conducta.—No se requiere la condición de español, ni título ninguno académico.

3.ª A las solicitudes acompañarán los aspirantes, autorizado con su firma, el programa de la asignatura tal y como ellos han de explicar la lengua inglesa, precedido de un sucinto razonamiento del mismo.

4.ª Los ejercicios de la oposición consistirán:

1.º En contestar durante una hora á diez preguntas sacadas á la suerte, entre las que formule el Tribunal.

2.º En explicar, después de veinticuatro horas de preparación, una lección del programa y responder á las objeciones de los co-opositores.

3.º En traducir al castellano á la primera lectura, un trozo escogido de prosa ó verso de la literatura inglesa.

4.º En escribir en inglés, con cuatro horas de término, un trozo escogido de prosa ó verso de la literatura española.

El Tribunal determinará el modo y forma de estos ejercicios, con arreglo á las prácticas de las oposiciones académicas.

5.º Oportunamente se anunciarán el día, hora y sitio en que se celebrarán estas oposiciones, así como la constitución del Tribunal que ha de juzgarles.

Santander 29 de Noviembre de 1892.—José Zumelzu de Aja.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 15 del corriente,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos

en la relación número 3 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de caballería del Príncipe y señalados con los números 1, 2, 4 al 14, 16 al 18, 20 al 26, 28 al 33, 35 al 46, 48 al 67, 69 al 75, 77, 79 al 84, 86 al 107, 109, 111 al 117, que ascienden á 10.918 pesos 84 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.816'99 por los intereses devengados; en junto, á 12735 pesos 83 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 4.457 pesos 3 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 3, 15, 19, 34, 47, 63, 76, 78, 85, 108 y, 110, por exigir más detenido exámen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos, con expresión de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.457 pesos 3 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar para que dicha relación se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA.

Señor.....

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1	Antonio Arias Moreno	28'65	7'73	36'38	12'73
2	Antonio Acebedo Sierra	87'98	21'11	109'09	38'18
4	Ildefonso Albendía Izquierdo	208'50	47'95	256'45	89'75
5	Juan Armiñana Castillo	144'42	»	144'42	50'54
6	D. José Alonso de la Puente	1.066'59	287'97	1.354'56	474'09
7	Leon Arpon Muro	52'62	»	56'62	18'41
8	Manuel Alvarez Gomez	96'53	»	96'53	33'78
9	Máximo Arrones Alhambra	210	56'70	266'70	99'34
10	Blas Alcántara Camino	1'43	0'38	1'81	0'63
11	Pedro Arriese Arriaga	182	45'50	227'50	79'62
12	Pascual Argente Martin	82'46	22'26	104'72	36'65
13	Antonio Valero Lopez	89'06	»	89'06	31'17
14	Vicente Borix Campos	32'85	8'86	41'71	14'59
16	Francisco Bacua Corral	182	38'22	220'22	77'07
17	Florentino Valentin Ordoñez	44'06	7'49	51'55	18'04
18	Florentino Villa Rey	181'49	49	230'49	80'67
20	Joaquin Vigo Nadal	26	7'02	33'02	11'55
21	Lisardo Valle Gonzalez	42'42	0'84	43'26	15'14
22	Laureano Vazquez Sanz	106'29	3'18	109'47	38'31
23	Nicolás Bracero Lopez	91	24'57	115'57	40'44
24	Pedro Valiente Fernandez	182	32'76	214'76	75'16
25	Pascasio Bravo Telmo	39'36	10'62	49'98	17'49
26	Ramon Vega Losado	43'99	»	43'99	15'39
28	José Valero Valero	36'28	6'53	42'81	14'98
29	Antonio Carrion Gallardo	182	»	182	63'70
30	Domingo Crespo Perez	182	49'14	231'14	80'89
31	Emilio Callejas Callejas	104'91	»	104'91	36'71
32	Felipe Calas Gil	54'85	1'09	55'94	19'57
33	Juan Cárdenas Arenas	182	»	182	63'70
35	José Castaño Gutierrez	112'12	28'03	140'15	49'05
36	Joaquin Camareno Montalván	32'99	4'28	37'27	13'04
37	Agustin Diaz Villalumbrales	182	49'14	231'14	80'89
38	Ciriaco Diaz Crespo	29'93	8'08	38'01	13'30
39	Eusebio Dols Ruiz	175'22	»	175'22	61'32
40	Rafael Diaz Mata	132'43	35'75	168'18	58'86
41	Luis Eusebio Torrado	31'72	6'94	41'66	14'58
42	Manuel Escobar Martinez	14'83	2'52	17'35	6'07
43	José Frías Palmer	168'78	28'69	197'47	69'11
44	Miguel Folió Tango	37'61	10'15	47'76	16'71
45	Manuel Ferrer Llansola	74'71	17'93	92'64	32'42
46	Ramon Fernandez Parra	182	49'14	231'14	80'89
48	Manuel Fernandez Tallon	53'84	5'38	59'22	20'72
49	José Jenaro García	180'63	1'80	182'43	63'85
50	Antonio Gil Diaz	45'74	11'43	57'17	20
51	Antonio Gutierrez Berenguer	181'84	49'09	230'93	80'82
52	Antonio Gomez Santos	106'11	28'64	134'75	47'16
53	Cándido Gonzalez Parra	154'49	41'71	196'20	68'67
54	Pedro García Uceda	21'94	2'63	24'57	8'59
55	Félix Gil Sotoca	191'03	32'48	223'56	78'24
56	Juan García Repuello	159'17	14'32	173'49	60'72
57	Juan García Romero	80'08	16'81	96'89	33'91
58	José Gallardo Valenzuela	182	1'82	183'82	64'33
59	Lucas García Santos	115'30	14'98	130'28	45'59
60	Lino García Aguirre	49'21	»	49'21	17'22
61	Manuel García Lázaro	78'65	18'87	97'52	34'13
62	Pedro Gonzalez Vigueri	25'12	0'25	25'37	8'87
63	Pedro Gomez Perez	104'89	»	104'89	36'71
64	Pedro García Ruiloba	186'63	»	186'63	65'32
65	Ramon Gutierrez Diaz	15'64	3'12	18'76	6'59
66	Rufo Gomez García	24'64	»	24'64	8'62
67	Tiburcio García Mena	64'20	17'33	81'53	28'53
69	Leon Hita Villamir	3'77	1'01	4'78	1'67
70	Juan Ibañez Torner	58'37	»	58'37	20'42
71	Antonio Llorens Rubert	34'88	»	34'88	12'20
72	Evaristo Lopez Terrado	49'07	»	49'07	17'17
73	José Lopez Braña	44'67	»	44'67	15'63
74	José Latorre Vallejo	39'86	10'76	50'62	17'71
75	Manuel Lopez Vega	182	49'14	231'14	80'89
77	Antonio Molins Soldevilla	26'87	7'25	34'12	11'94
79	Andrés Meseguer Ibañez	34'02	6'80	40'82	14'23
80	Bonifacio Mela Martinez	65'46	17'67	83'13	29'09
81	Blas Martinez Bartolomé	47'89	»	47'89	16'76
82	Fructuoso Menendez Medina	39'28	8'64	47'92	16'77
83	Felipe Morán Sanchez	105'49	12'65	118'14	41'34
84	Fernando Martin Rivera	23'25	7'08	33'33	11'66
86	Julian Madrid Lopez	48	12'96	60'96	21'33
87	Juan Marino Marino	182	49'14	231'14	80'89
88	Miguel Navarro Andrés	68'39	»	68'39	23'39

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO A PERCIBIR
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
89	José Manuel Gonzalez				
90	Felipe de Oro Sedeño.	92'43	1'84	94'27	32'99
91	Matías Obrador Roselló	156'88	18'82	175'70	61'49
92	Mariano Martín Roman	153'25	10'72	163'97	57'38
93	Manuel Moro Almayor	171'15	41'07	212'22	74'27
94	Pío Melero Pascual	117'31	1'17	118'48	41'46
95	Pedro Malumbres Pascual	113'12	»	113'12	39'59
96	Silvestre Molino Adan	136'78	28'72	165'50	57'92
97	Agustín Paredes Ortiz	78'81	»	78'81	27'58
98	Benigno Puellas Collado	214'15	47'11	261'26	91'44
99	Cipriano Paz Rodríguez	32'29	8'71	41	14'35
100	Eusebio Peña Morales	33'25	»	33'25	11'63
101	Francisco Pinto Vilches	89'20	10'70	99'90	34'96
102	Francisco Pavon Miranda	31'78	8'58	40'36	14'12
103	Higinio Pardiñas Ferrer	182	49'14	231'14	80'89
104	Ignacio Puente Fuertes	76'59	4'59	81'18	28'41
105	Joaquín Polo Alpuente	47'36	11'36	58'72	20'55
106	José Piles Matamales.	60'05	0'60	60'65	21'22
107	Juan Perez Sedano	26'02	»	26'02	9'10
109	Sebastian Perez Herbalejo	141'47	33'19	179'66	62'83
111	José Rangil Redocedo	42'99	11'60	54'59	19'10
112	Joaquín Ramos Roch.	34'17	6'83	41	14'35
113	Agustín Sirep Cubillos	134'70	25'59	160'29	56'50
114	Casimiro Salguero Pagado	115'54	25'41	140'95	49'33
115	Jaime Soler Ginés	127'91	»	127'91	44'76
116	Nazario Saez Miguel	81'63	»	81'63	28'57
117	Alejandro Torres Hernandez	182	45'50	227'50	79'62
		27'46	7'41	34'87	12'20
	Total	10.918'84	1.816'99	12.735'83	4.457'03

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—AZCÁRRAGA.

(Gaceta del 24 de Noviembre).

INSPECCION GENERAL DE INGENIEROS.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro que existe en los talleres de Ingenieros de Guadalajara, los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento para el personal de material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida capital de Guadalajara el día 27 de Febrero de 1893, podrán dirigir sus instancias antes del día 15 de dicho mes al Excmo. Sr. Inspector general de Ingenieros, entregándolas en dicha Inspeccion, en las Comandancias generales, Subinspecciones de los distritos ó en el establecimiento central del Cuerpo; pero en estos dos últimos casos con la anticipacion suficiente para que puedan remitirse á esta Inspeccion en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instruccion y programa insertos á continuacion, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva que debe cubrir la plaza, será empleado como Maestro temporero en los talleres del Cuerpo en Guadalajara, y si despues de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de los talleres.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificacion de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pension del Montepío.

Madrid 24 de Noviembre de 1892.—

El general Secretario de la Inspeccion general, Juan Barranco.

INSTRUCCION Y PROGRAMA.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Inspector general, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificacion de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto.

Cada uno de los que soliciten las plazas de Maestro de los talleres, deberá presentar en el momento del examen un modelo ú obra ejecutada por él, que tenga relacion con las que se llevan á cabo en aquel Centro.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcacion de los talleres, medicion de superficies y cubicacion de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinacion, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinacion.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de renglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Momenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito, de los talleres, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resis-

tencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos; procedimientos para la confeccion de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medicion de maderas; denominacion y marcas de las distintas piezas y tablazon que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrío.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento, y construccion material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construccion de las distintas clases de muros, segun su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, rebocos y retundidos.

Construccion de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construccion.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como tambien para obtener la más sólida trabazon en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra. Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la seccion transversal en ambos casos; denominacion de sus distintas partes; disposicion que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construccion de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellon. Azoteas.

Ejecucion de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construccion de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominacion de las distintas partes del arco y tambien de todos los que constituyen las bóvedas.

Construccion de bóvedas de cañon seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, segun los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbriamiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, segun las distintas formas que puede tener.

Construccion de dinteles, capialza-

zados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general de las modulas y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, algibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y de gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada a los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros agrietados ó desmenuados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Además, deberán demostrar práctica los interesados en uno de los oficios de utilidad en los talleres (carpintería, carpentería, herrería ó cerrajería), ejecutando en un local de los referidos talleres un objeto referente á dicho oficio, que elegirá el interesado entre tres que le propondrán los examinadores, el cual podrá elaborar en diez horas de trabajo.

groño y Gijón, antes del día 10 de Febrero próximo.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en los exámenes, vendrán acompañadas de los documentos siguientes: 1.º Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del registro civil si este estaba establecido. 2.º Certificación de su estado. 3.º Idem de práctica en el oficio de cerrajero, en que conste haber trabajado con aprovechamiento en algún taller de cerrajería ó tener taller abierto de este oficio.

Podrán solicitar la mencionada plaza los paisanos y los obreros que presten servicio en esta Maestranza, con las preeminencias que marca el artículo 22 del reglamento, para el servicio de obreros de la misma, aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1890, en atención á no haber obreros reenganchados.

Las censuras de todos los aspirantes serán remitidas al Excmo. Sr. Inspector general del arma, para que haga el nombramiento.

El que obtenga la plaza disfrutará desde luego el sueldo anual de 1.460 pesetas, la consideración de sargento, con derecho al retiro que previene el artículo 21 del reglamento.

El que fuera nombrado quedará sujeto á la disciplina militar, según las ordenanzas y órdenes vigentes, y no podrá dejar de pertenecer á la Maestranza, sin haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden del Excmo. Sr. Inspector general.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiere y deberes que contrae el que fuere nombrado para la plaza de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros que se citan, el reglamento del personal del material á que han de estar sujetos, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884.

En las mismas Comandancias se les facilitará el programa correspondiente de examen.

Los exámenes que tendrán lugar en Guadalajara, empezando el día 25 de Febrero de 1893, constarán de tres ejercicios, sujetándose al siguiente

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO TEÓRICO

Aritmética.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.

Suma, resta, multiplicación y división de números fraccionarios y decimales.

Sistema métrico decimal de pesos y medidas.

Geometría.

Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipse y espiral, trazar una línea recta.

Dividir un trozo de línea recta en dos partes iguales.

Trazar una paralela á una recta. Trazar una perpendicular á una recta en un punto de ella. Idem desde un punto fuera de ella. Idem en el extremo de una recta. Dividir una recta en varias partes iguales. Construir una línea curva igual á otra dada. Un ángulo igual á otro dado. Dividir un ángulo en dos partes iguales. Idem cuando no se conoce el vértice. Trazar una circunferencia. Hallar el centro de un círculo dado. Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados. Trazar tangentes á una circunferencia. Construir un polígono

regular. Redondear el vértice de un ángulo.

Conocimiento de útiles y materiales.

Materiales féreos, hierros, aros, fundición y hierros homogéneos. Precauciones para trabajar los aceros según su calidad y composición. Empleo de fundentes. Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar las piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros. Objeto de los roblones y remaches de los mismos. Vigas de hierro, formas usuales de la sección transversal. Denominación de sus distintas partes, etc. Recocido y temple de herramientas y materiales. Formación de los presupuestos, cálculo del tiempo necesario para hacer una obra determinada de cerrajería. Soldaduras en piezas de hierro, acero y metales. Estañado de piezas.

Segundo ejercicio teórico.

Descripción, uso y manejo de máquinas de cortar y doblar palastros; taladros. Herramientas y útiles del cerrajero.

Ejercicios prácticos.

Trazado de plantillas de una obra de cerrajería. Ejecución de una ó varias piezas con arreglo á un dibujo dado. Idem de roblonaduras con arreglo á un dibujo dado. Idem de idem sin dibujo, debiendo dar al empalme la máxima resistencia. Temple de piezas de acero para obtener una dureza determinada. Recocido de piezas de acero.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1892.—El Teniente Coronel Comandante primer Jefe, Manuel Gautier.

Santander 28 de Noviembre de 1892.—Es copia.—El Coronel Teniente Coronel Comandante, Ramiro de Bruno.

P ovidencias judiciales

DON JUAN JOSÉ QUINTANA Y URIBARRI, Juez municipal de este término, en funciones de instrucción del partido, por suspensión del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Lopez Diaz, casada, mayor de treinta años, con domicilio en Luena, y posteriormente en Madrid, por lo menos hasta Agosto último, ignorándose su actual paradero, para que en el improrrogable término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificada del respectivo auto de procesamiento, y prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma y otros instruya, sobre hurto de leñas del monte comun de Luena, denominado Ozamial; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Villacarriedo á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Juan José Quintana Urbarri.—P. M. de S. S.^a, Vicente M. Conde.

DON FLAVIO CASTILLO VECI, Juez municipal de Bárcena de Cicero. Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzga-

do, la cual ha de proveerse conforme á la ley orgánica del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial*.

Los que deseen aspirar al desempeño de la misma, deberán acompañar á la solicitud los documentos que determina el art. 13 del citado reglamento.

Bárcena de Cicero á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Flavio Castillo.—Por su mandado: Lino Incera, Secretario accidental.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de grandadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas	6 50
Bárcena Pió de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Elmuñío	57 53
Hermidad Campo de Suso	64 60
Liendo	3 36
Liórganes	10 99
Limpas	9 78
Los Corrales	27 08
Los Tojos	52 73
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente Viego	3 92
Rasines	7 50
San Miguel de Agnayo	8 49
S. Pedro del Romeral	54 55
Santiurde de Toranzo	12 15
Solórzano	31 91
Torreavega	11 65
Valdeprado	21 91
Villafufre	7
Villacarriedo	7 30
	1 54
	30 23
	4

Imp. de la viuda de S. Atienza.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INGENIEROS

Maestranza de Ingenieros.

GUADALAJARA

Habiendo dispuesto el Excmo. Señor Inspector general del Cuerpo que, con las formalidades que previene el reglamento aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros, se cubra en esta Maestranza una plaza de aparejador, de oficio cerrajero, que en la misma hay vacante, se anuncia por medio de la *Gaceta* y *Boletín oficial* de esta provincia y periódicos de esta ciudad, para que puedan los que deseen presentarse á examen, solicitarlo del Excmo. Sr. Comandante general Subinspector, Jefe del Establecimiento central, por medio de instancia que pueden presentar á la misma autoridad ó en las Comandancias de Ingenieros de Cádiz, Sevilla, Campo de Gibraltar, Zaragoza, Jaca, Palma, Mahón, Búrgos, Santoña, Santa Cruz, Madrid, Toledo, Valladolid, Ciudad-Rodrigo, Barcelona, Gerona, Tortosa, Lérida, Badajoz, Coruña, Ferrol, Vigo, Granada, Málaga, Melilla, Pamplona, Valencia, Cartagena, San Sebastian, Vitoria, Bilbao, Ceuta, Lo-